

de menores, en el marco de las Reglas de Beijing, y las situaciones de "riesgo social", especialmente el uso indebido de drogas por parte de los jóvenes, los malos tratos a los niños, la venta y trata de niños, la prostitución infantil y el problema de los niños de la calle;

e) Que lleve a cabo, en colaboración, investigaciones sobre diversos aspectos de la administración de la justicia de menores, haciendo especial hincapié en la programación innovadora y eficaz, y que formule programas de capacitación, textos y planes de estudio para el personal de la justicia de menores;

f) Que preste a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, la asistencia técnica necesaria para aplicar las Reglas de Beijing, desarrollar proyectos y evaluar los logros alcanzados;

g) Que asigne los fondos necesarios para las actividades relativas a las Reglas de Beijing, en especial, proyectos piloto;

7. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que fomenten y apliquen los principios de las Reglas de Beijing en todos los programas y actividades pertinentes a los jóvenes;

8. *Exhorta* al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a apoyar proyectos de asistencia técnica, cooperar en el fomento de actividades en la esfera de la justicia de menores e invitar a otros organismos de financiación, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, a que presten apoyo financiero para programas relacionados con la administración de la justicia de menores;

9. *Pide* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas y a los institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente que perseveren en sus esfuerzos por promover las Reglas de Beijing en sus programas de trabajo y sus actividades de proyectos y asesoramiento;

10. *Decide* que el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente examine los progresos realizados en la aplicación de las Reglas de Beijing, y que el Secretario General presente un informe actualizado al respecto para su examen en relación con el tema 6 del programa provisional del Congreso<sup>100</sup>.

*15a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1989*

## **1989/67. Violencia en el hogar**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 40/36 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985,

*Recordando también* la sección IV de su resolución 1986/10, de 21 de mayo de 1986,

*Teniendo presente* la importancia que reviste para las víctimas de la violencia en el hogar la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder<sup>100</sup>,

*Consciente* de la necesidad de que se adopten medidas en beneficio de las víctimas de delitos y del abuso de poder,

*Tomando en cuenta* su resolución 1988/27, de 26 de mayo de 1988, relativa a los esfuerzos encaminados a erradicar la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que señalara a la atención del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones las recomendaciones pertinentes de la Reunión del grupo de expertos sobre el tema de la violencia en la familia, con especial referencia a sus efectos sobre la mujer, celebrada en Viena del 8 al 12 de diciembre de 1986, con el objeto de que el Comité pudiera examinarlas e impartir orientaciones para su aplicación, y preparara la documentación apropiada sobre el tema para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

*Preocupado* por el hecho de que la violencia perpetrada en el hogar contra cónyuges, hijos y ancianos afecta a todas las culturas y clases socioeconómicas,

*Consciente* de la necesidad de que los diferentes sistemas jurídicos y sociales, a todos los niveles, ofrezcan una solución más eficaz y concertada a la violencia en el hogar y garanticen el trato equitativo de las víctimas por los sistemas judiciales y de asistencia social,

*Teniendo en cuenta* que la cuestión de la violencia en el hogar debe ser examinada en relación con el tema 6 del programa provisional del Octavo Congreso, titulado "Prevención de la delincuencia, justicia de menores y protección de la juventud: criterios normativos y orientaciones"<sup>98</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* de la nota del Secretario General sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la resolución 40/36 de la Asamblea General, relativa a la violencia en el hogar<sup>115</sup>;

2. *Toma nota* de las recomendaciones de la Reunión del grupo de expertos sobre el tema de la violencia en la familia, con especial referencia a sus efectos sobre la mujer<sup>116</sup>;

3. *Pide* al Secretario General que continúe ocupándose activamente de la aplicación de la resolución 40/36 de la Asamblea General;

4. *Pide también* al Secretario General que realice nuevas investigaciones, estudios e informes comparados sobre la evolución del fenómeno de la violencia perpetrada en el hogar contra cónyuges, hijos y ancianos, en la perspectiva de la justicia penal, el derecho y el procedimiento penales, y tomando en cuenta las recomendaciones de la Reunión del grupo de expertos, especialmente sobre el papel que desempeñan los mecanismos de intervención y protección en situaciones de crisis y los sistemas de prestación de servicios sociales y de otra índole;

5. *Pide además* al Secretario General que prepare un informe sobre la violencia en el hogar para su examen en relación con el tema 6 del programa provisional del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

*15a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1989*

<sup>115</sup> E/AC.57/1988/12.

<sup>116</sup> *Ibid.*, anexo.